

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 13 de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega la liquidación del crédito. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 660
Radicación No. 2019-00574-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante presenta la liquidación del crédito, que fuera ordenado en la actuación, por consiguiente, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, corriéndole traslado por el término de tres (03) días de conformidad a lo establecido en los Artículos 446 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca;

R E S U E L V E:

CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 19 de mayo de 2021


El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c369cb222a70cfbe42117d288e7d77d04ae759af6c5f3adae7a26123e380aad

Documento generado en 18/05/2021 04:59:30 PM

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021

Señores:

JUZGADO 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

ASUNTO. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS
DEMANDANTE: CILENA ALZATE URIBE
DEMANDADO: Y VARGAS Y CIA S EN LIQUIDACION
RADICACION 2019 - 574

Soy **KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO**, conocida de marras como apoderada judicial en el proceso de la referencia, por este escrito manifiesto a su Señoría, que procedo a presentar la liquidación del crédito en la forma como sigue, y de acuerdo al Artículo 446 del C. G. P.

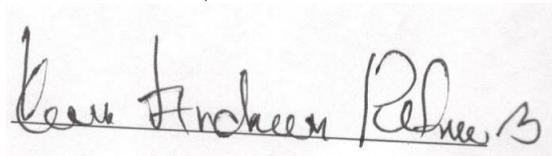
**CUOTA ALIMENTARIA A
PARTIR DE ABRIL 2014**

AÑO	MESADA	No. CUOTAS	SUMA
2014	\$ 1.200.000	9	\$ 10.800.000
2015	\$ 1.284.000	12	\$ 15.408.000
2016	\$ 1.373.880	12	\$ 16.486.560
2017	\$ 1.470.051	12	\$ 17.640.612
2018	\$ 1.556.784	12	\$ 18.681.408
2019	\$ 1.650.191	12	\$ 19.802.292
2020	\$ 1.749.202	12	\$ 20.990.424
2021	\$ 1.810.424	5	\$ 9.052.120
TOTAL HASTA MAYO 2021			\$ 128.861.416

**CUOTA EXTRA A PARTIR DE
OCTUBRE DE 2014**

AÑO	CUOTA FEBRERO	CUOTA OCTUBRE	SUMA
2014		\$ 500.000	\$ 500.000
2015	\$ 523.000	\$ 523.000	\$ 1.046.000
2016	\$ 559.610	\$ 559.610	\$ 1.119.220
2017	\$ 598.782	\$ 598.782	\$ 1.197.564
2018	\$ 634.110	\$ 634.110	\$ 1.268.220
2019	\$ 672.157	\$ 672.157	\$ 1.344.314
2020	\$ 712.487	\$ 712.487	\$ 1.424.974
2021	\$ 737.424		\$ 737.424
TOTAL HASTA FEBRERO 2021			\$ 8.637.716

Cordialmente,



KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO
T. P. No. 337.054 DEL C. S. DE LA J.